

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 178.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Beltran, San Millan D. Mauricio, Gallo D. Inocencio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Bustillo, Real, Gallo D. Luis, Villalain, Martinez del Campo, Casaviella, Nieto, Aparicio, Pujana, y Ebro, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba haber regresado á esta Capital en el dia de ayer despues de haber desempeñado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion de 12 del corriente.

Dióse lectura de otro oficio del mismo Director en que participa hallarse terminadas las obras del trozo 1.º de la 3.ª seccion de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, y la Diputacion acuerda que se transcriba al Sr. Gober-

nador civil de la provincia á los efectos del art. 43 del Reglamento de carreteras vigente de 10 de Agosto de 1877.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Alcalde de Madrigal del Monte fechado en 1.º del actual, en que pide que el Arquitecto provincial proceda á verificar el estudio y á formar el proyecto y redactar las condiciones facultativas de reedificacion de la casa Escuela en aquella localidad, se acordó que el expresado funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Fomento con el expediente de su razon el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro de D. Lorenzo Saenz de Lázaro, contratista de las obras del trozo. 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, en que asegura que en la semana próxima continuará las obras de construccion de dicho trozo, cuya paralización dice haber sido motivada por haber afirmado al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja que ni ahora ni en lo sucesivo podrá pagar cantidad alguna por las certificaciones de obras ejecutadas.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Coronel del 6.º Regimiento montado de Artillería de posicion pidiendo que se le facilite por unos dias la máquina trituradora de semillas con objeto de partir las habas que se van á dar al ganado de dicho Cuerpo, se acordó que se haga así, á calidad de que dicho Sr. Jefe la devuelva en el mismo estado en que la recibe.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion la carta del Prior de la Comunidad de Benedictinos de Santo Domingo de Silos pidiendo una coleccion de autores españoles de Rivadeneira de la Biblioteca provincial, con el informe del Director de la misma.

En el expediente instruido á virtud de mocion hecha por el Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella en sesion de 28 de Noviembre último, con el fin de que se

adoptaran los medios de activar de acuerdo con el Sr. Gobernador el despacho de las cuentas municipales pendientes de aprobacion en aquella dependencia, dióse nuevamente cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que volviesen á las oficinas de la Diputacion los dos empleados de la misma que vienen dedicados al expresado servicio en el Gobierno civil, que se formen dos secciones para este servicio, una en las oficinas del Gobierno y otra en las Dependencias de la Diputacion, de 5 empleados cada una, compuesta la del Gobierno civil de 4 auxiliares y del Oficial de la Diputacion D. Sebastian Garcia, que estuviera al frente de ellos; y la de las Dependencias de la Diputacion de los Oficiales D. Nicolás Rodriguez y D. Nicolás Arteaga, con 3 auxiliares mas que se nombren, á calidad de que al frente de esta última seccion esté el Contador de fondos provinciales, y que para llevar á efecto esta medida se adoptasen las resoluciones siguientes: 1.ª, se nombrarán 7 auxiliares con destino al examen de las cuentas municipales pendientes de aprobacion, de los cuales 4 con el Oficial de Secretaria D. Sebastian Garcia se destinarán á la seccion del Gobierno, y 3 que en union de los Oficiales D. Nicolás Rodriguez y D. Nicolás Arteaga, bajo la direccion del Contador de fondos provinciales, preparen el despacho de la Comision provincial: 2.ª, la remuneracion de dichos empleados será de 3 pesetas diarias á los Oficiales en concepto de gratificacion, y 7 pesetas 50 céntimos de sueldo diario á cada uno de los 7 auxiliares: 3.ª, las horas de trabajo serán cuando menos de 8 en los dias de labor y 4 en los festivos, sin perjuicio de lo que disponga la Comision ó los Jefes respectivos: 4.ª, la Comision proponente queda encargada de llevar á efecto esta reforma, elegir el personal y ejercer la inspeccion sobre las dos secciones: 5.ª, se consignará en el próximo presupuesto adicional un crédito de 10.000 pesetas para atender á estos gastos, pues aunque los haberes de 4

meses, segun queda indicado, solo ascienden á 7380 pesetas es indispensable hacer gastos de material de alguna consideracion. El dia 30 de Abril próximo cualquiera que sea el estado del servicio caducará esta reforma y los mencionados Oficiales de la Secretaria volverán á ocupar sus puestos en ella.

Abierta discusion, en que tomaron parte los Sres. Casaviella, San Millan D. Simon, Nieto, Beltran, Martinez del Campo, San Millan D. Mauricio, Real y Sr. Presidente, dicho Sr. Presidente propuso que la Comision modificase el dictámen en los puntos que considerase oportunos teniendo en cuenta las observaciones hechas por los Sres. Diputados.

Aceptada esta idea se suspendió la sesion por 10 minutos, y resultando despues de trascurridos que no habia en el Salon número bastante de Diputados para deliberar, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 16 de Diciembre de 1881.
 =El Presidente, Victoriano Zumárraga.
 =Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.=Victor Ebro.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Martinez del Campo, Nieto, Casaviella, Gonzalez Marron, Villalain, Gallo D. Luis, Ebro, y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior del 16.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento la Real orden comunicada por la Direccion de Obras públicas en que se determina que el Estado se incaute de la carretera de Villaboz á Pampliega y que se entregue la parte construida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

A virtud de mocion del Sr. Real se

acordó facilitar á la Comandancia de la Caja de recluta, establecida en la planta baja del Palacio provincial, un calorífero, y que su coste de 125 pesetas próximamente se abonara con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Diose nueva lectura del dictámen emitido por la Comision especial compuesta de los Sres. Zumárraga, Beltran, San Millan D. Mauricio, Gallo D. Luis y Casaviella en el expediente formado á virtud de mocion del último de los Sres. Diputados mencionados, y el Sr. Presidente declaró que estando el punto suficientemente discutido, segun lo manifestó la Diputacion en sesion de ayer, se estaba en el caso de proceder á la votacion de dicho dictámen con las modificaciones que la Comision habia acordado introducir en sus términos, inspirándose en los razonamientos aducidos por los Sres. Diputados que tomaron parte en la discusion.

En su virtud se pasó á votar nominalmente la primera de las soluciones de dicho dictámen, sustituyendo en ella, segun lo propuesto por la Comision, la frase «bajo la direccion del Contador de fondos provinciales» con la de «bajo la direccion del Secretario,» cuya primera parte estaba concebida en los términos siguientes: «Se nombrarán siete Auxiliares con destino al exámen de las cuentas municipales pendientes de aprobacion, de los cuales cuatro con el Oficial de la Secretaria D. Sebastián Garcia se destinarán á la seccion del Gobierno, y tres, que en union de los Oficiales D. Nicolás Rodriguez y D. Nicolás Arteaga, bajo la direccion del Contador de fondos provinciales preparen el despacho de la Comision provincial.»

Verificada la votacion de dicha primera solucion, quedó aprobada por el voto unánime de los 18 Sres. presentes, que fueron Beltran, San Millan D. Mauricio, Aparicio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Bartolomé, Martínez del Campo, Nieto, Casaviella, Gonzalez Marron, Villalain, Gallo D. Luis, Real, Ebro, Pujana y Sr. Presidente,

El Sr. Nieto explicó su voto en el sentido de que estaba conforme con dicha solucion en la forma, mas no en el fondo.

Seguidamente se puso á votacion ordinaria la segunda parte del dictámen, que decia así: «La remuneracion de dichos empleados será de 3 pesetas diarias á los Oficiales en concepto de gratificacion, y de 7 pesetas 50 céntimos de sueldo diario á cada uno de los siete Auxiliares.»

Verificada la votacion, resultó aprobada por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Nieto y Bartolomé.

Acto continuo se aprobó por unanimidad la tercera solucion, que decia así: «Las horas de trabajo serán cuando menos de ocho en los dias de labor y cuatro en los festivos, sin perjuicio de lo que disponga la Comision ó los Jefes respectivos.»

Diose lectura de la cuarta solucion del dictámen, que decia así: «La Comision que suscribe queda encargada de llevar á efecto esta reforma, elegir el personal y ejercer la inspeccion sobre las dos secciones.»

El Sr. Presidente propuso que se dividiese esta cuarta solucion en dos partes para su votacion; la primera comprensiva hasta la frase «elegir el personal,» y la segunda desde la frase que dice «y ejercer.»

Acceptada esta idea, se puso á votacion nominal la primera parte de dicha solucion cuarta, y quedó aprobada por mayoría de 13 votos de los Sres. Beltran, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Martínez del Campo, Casaviella, Gonzalez Marron, Villalain, Gallo D. Luis, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Bartolomé, Nieto, y Real.

Diose lectura de una enmienda formulada por el Sr. Martínez del Campo respecto á la segunda parte de la solucion cuarta del dictámen, en cuya enmienda se proponia, que la inspeccion de dicho servicio correspondiera á la Comision provincial; y puesta á votacion nominal, quedó desechada por mayoría de 15 votos de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Bustillo, Nieto, Casaviella, Gonzalez Marron, Villalain, Gallo D. Luis, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Bartolomé, Martínez del Campo, y Real.

Acto seguido se puso á votacion nominal la repetida segunda parte de la solucion cuarta del dictámen, y quedó aprobada por mayoría de 12 votos de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Casaviella, Villalain, Gallo D. Luis, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Bustillo, Bartolomé, Martínez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, y Real.

Seguidamente se puso á votacion nominal la quinta solucion del dictámen, que decia así: «Se consignará en el próximo presupuesto adicional un crédito de 10.000 pesetas para atender á estos gastos, pues aunque los haberes de cuatro meses, segun queda indicado, solo ascienden á 7.380, es indispensable hacer gastos de material de alguna consideracion.»

Verificada dicha votacion nominal, resultó aprobada la expresada solucion quinta por mayoría de 15 votos de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Martínez del Campo, Casaviella, Gonzalez Marron, Villalain, Gallo D. Luis, Real, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Bustillo, Bartolomé y Nieto.

Acto continuo se leyó la solucion sexta del dictámen, que decia así: «El dia 30 de Abril próximo, cualquiera que sea el estado del servicio caducará esa reforma, y los mencionados Oficia-

les de la Secretaria volverán á ocupar sus puestos en ella.»

Puesta á votacion nominal, quedó aprobada por mayoría de 15 votos de los Sres. Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Cecilia D. Santos, Gallo D. Inocencio, Martínez del Campo, Casaviella, Gonzalez Marron, Villalain, Gallo D. Luis, Real, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Bustillo, Bartolomé, y Nieto.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion en el expediente sobre contratacion del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el periodo que quede del presente año económico y tres primeros meses del próximo de 1882-83, proponiendo que se apruebe el acta de la segunda subasta celebrada el dia 21 de Octubre, y se adjudique definitivamente el servicio al único postor que se presentó en ella D. Ricardo Morquecho á los

precios de 44 céntimos de peseta racion de acogido sano, 85 la de enfermo y una peseta por cada una de la de las Hermanas de la Caridad; y despues de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. San Millan D. Mauricio, Beltran, Nieto, Gallo D. Luis, San Millan D. Simon, y Martínez del Campo, se puso á votacion nominal el dictámen y quedó aprobado por mayoría de 9 votos de los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Bartolomé, Martínez del Campo, Nieto, Gallo D. Luis, Ebro, Pujana y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Beltran, Aparicio, San Millan D. Mauricio, Gallo D. Inocencio, Casaviella, Gonzalez Marron, y Real.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 17 de Diciembre de 1881. = El Presidente, Victoriano Zumárraga. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Victor Ebro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1881 Á 1882. MES DE JULIO DE 1882.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por	
	capítulos.	secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion y de Cuentas.....	8900	12200
3.º Material de las mismas y de la seccion de Cuentas.....	300	
4.º Material de las Comisiones especiales	2800	
5.º Arquitecto provincial y Delineante..	200	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	6000	14300
2.º Idem de bagajes.....	5500	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1200	
4.º Idem de elecciones.....	600	
5.º Idem de calamidades públicas....	1000	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Material de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	17000	17900
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	900	
CAPITULO IV.—Cargas.		
2.º Pensiones concedidas legalmente...	1300	1300
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	3800	10170
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	1500	
3.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos	2500	
4.º Academia de Bellas Artes.....	270	
5.º Biblioteca provincial.....	1500	
6.º Museo provincial.....	600	
7.º Museo provincial.....	600	
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial...	2500	17500
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	15000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000	
			76570

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.ª Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	15000	15000	
---	-------	-------	--

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3000	3000	18000
			18000

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.ª Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.....	12000	18000	18000
2.ª Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores...	6000		
Total general.....			112370

En Burgos á 19 de Junio de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Real.

Junio 19 de 1882. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar la precedente distribución por la cantidad total de 112370 pesetas, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

D. Francisco Dechent Trigueros, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 18 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado sin sujecion á tipo los bienes semovientes y muebles que á continuacion se expresan, embargados á D. Andrés Zamorano, vecino de esta ciudad, para hacer pago á D. Agustin Santa Maria, de la misma vecindad, de la cantidad de reales procedentes de rentas y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Bienes semovientes.

1.º Un macho gallardo, capon, castaño oscuro, lunares blancos accidentales en los costillares, nuca y cuello, de 7 cuartas y 3 dedos de alzada y de unos 7 años, tasado en 150 pesetas.

2.º Una mula leona, blanca, topina, confirmada de los dos pies y algo paralítica, de 7 cuartas y de 1 á 2 dedos de alzada, de 17 años, tasada en 40 pesetas.

3.º Otra mula chata, castaña oscura, pelos blancos accidentales en los costillares y dorso, con una nube en

el ojo derecho y un sobrehueso en el corbejon de la extremidad posterior izquierda, de 7 cuartas y de 2 á 3 dedos de alzada, cerrada, y tasada en 150 pesetas.

Bienes muebles.

Un coche carretela con juego de dos agujas para dos caballos, forrado su interior incluso sus asientos de seda azul, todo él en buen uso, tasado en 1000 pesetas.

Lo que se anuncia por el presente para los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en la misma consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasacion de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, hallándose aquellos en poder del depositario D. José Iñiguez, vecino de esta ciudad, á donde pueden recurrir para que se les pongan de manifiesto al objeto de que puedan examinarlos y reconocerlos.

Dado en Burgos á 20 de Junio de 1882.—Dr. Francisco Dechent.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 21 de Junio de 1882.—Nicolás Lopez.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

D. Francisco Dechent Trigueros,

Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 15 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se procederá en la sala audiencia de este Juzgado á nueva subasta en quiebra de la casa núm. 29 de la calle de San Lorenzo de esta ciudad, que se deslindará á continuacion, embargada á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz para hacer pago á Francisco Soriano del legado que aquel le hizo, intereses y costas.

Finca urbana.

Una casa señalada con el núm. 29 en la calle de San Lorenzo, se halla compuesta en su edificacion de planta baja, un piso alto y desvan, su fachada principal al Oeste con la referida calle en línea de 8 metros 30 centímetros; su fachada lateral al Norte con la calle de San Carlos en línea de 12 metros 80 centímetros, al Este medianeria con casa perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz en línea de 8 metros 50 centímetros, y al Sur medianeria con la casa núm. 27 anteriormente deslindada, perteneciente á la expresada testamentaria, en línea de 12 metros 80 centímetros. Esta finca cierra un perímetro de 108 metros 80 centímetros cuadrados, tasada en 8015 pesetas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion previo el depósito del 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, hallándose de manifiesto en la Escribania el título de propiedad de la casa que se enagena para que puedan examinarle, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningun otro, no admitiéndose despues del remate al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos del título.

Dado en Burgos á 21 de Junio de 1882.—Dr. Francisco Dechent.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 21 de Junio de 1882.—Nicolás Lopez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el día 14 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas embargadas á Andrés España, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por

robo en cuadrilla, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una heredad en jurisdiccion de Pancorbo y su pago del Caido, de 20 áreas; linda Norte Bernardo Ruiz, Sur Roman Valle, Este Andrés Corral, y Oeste Vicente Val, tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra en el pago de Sanguinando, de 31 áreas; linda Norte Rafael Solórzano, Sur y Este heredades de Anselmo España, y Oeste D. Felipe Arenas, en 175 pesetas.

3.ª Otra en el Perdon, de 1 hectárea y 68 áreas, linda Norte sierra, Sur tierra de Julio Angulo, Este Romualdo Sobron, y Oeste herederos de Sinforiano Ganzabal, en 575 pesetas.

4.ª Y la tercera parte de una casa, sita en Pancorbo y su calle Real, señalada con el núm. 82, proindiviso con su hermano político y esposa, Robustiano y Petra Clemente; linda por derecha entrando con casa de Josefa Ibarra, izquierda la de Cesareo Bernardo, y espalda la de Frutos Valderama, tasada en 417 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que el comprador haga las informaciones posesorias correspondientes antes del otorgamiento de la escritura, á tenor de lo dispuesto en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda á 14 de Junio de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Domingo M.ª Bermeo.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Hago saber: que el día 14 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas embargadas á Paulo Maria Garcia de la Torre y Foncea, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una heredad en jurisdiccion de Pancorbo y su pago de Bareca de 84 áreas; linda por Norte y Sur senda del pago, Este sierra de Agapito España, y Oeste de Miguel Martinez, tasada pericialmente en 300 pesetas.

2.ª Y otra al pago de Iza del Rey, de 5 áreas; linda Norte de Manuela Ruiz, Sur de Hilario Morquecho, Este otra de Eugenio Campo, y Oeste de Galo Quintana, tasada en 175 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que el comprador haga las informaciones posesorias correspondientes

antes del otorgamiento de la escritura, á tenor de lo dispuesto en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda á 14 de Junio de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Domingo M.ª Bermeo.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 14 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas embargadas á Alejo Clemente, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una heredad en jurisdiccion de Pancorbo y su pago de Sangüa, de 16 áreas; linda Norte camino del pago, Sur y Oeste tierra del comun, y Este con tierra de Juan Clemente, tasada pericialmente en 100 pesetas.

2.ª Otra donde llaman Peña del Cuco, de 21 áreas; linda Norte y Sur tierra de propios de Pancorbo, Este la de Damian Clemente, y Oeste de Simon Plegaro, en 50 pesetas.

3.ª Y otra do dicen Valdecillo, de 16 áreas; linda Norte camino del pago, Sur y Oeste tierra de Antonio Salazar, y Este de Clemente Salazar, en 75 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que el comprador haga las informaciones posesorias correspondientes antes del otorgamiento de la escritura, á tenor de lo dispuesto en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda á 14 de Junio de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Domingo M.ª Bermeo.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 14 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas embargadas á Felix Alvarez, vecino de Ameyugo, en causa que se le siguió en el

Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una suerte de monte de 21 áreas; linda norte la de Luis Mendia, sur de Juan Lopez, este de Rufino Torre y oeste cuesta, tasada en 100 pesetas.

2.ª Otra en Peña la Gedre, de 21 áreas; linda norte y sur camino, este de Juan Jáuregui, y oeste de Zacarias Barcina, en 75 pesetas.

3.ª Otra en Cutifon, de 21 áreas; linda norte y sur camino, este la de Luis Mendia y oeste de Juan Garcia, en 20 pesetas.

4.ª Otra en Fuente Bagero, de 3 áreas; linda norte el rio, sur con el puente, este camino y oeste tambien el rio, tasada con un nogal que se halla en la heredad en 75 pesetas.

5.ª Una cuarta parte de corral en el término de Puente Arriba de San Juan; linda norte camino, sur Deogracias Arroyuelo, este de D. Hilario Morquecho, en 25 pesetas.

6.ª Un molino harinero, en el término de Latoba, señalado con el número 2, con dos piedras negra y blanca; linda por la derecha huerta de D. Victor Castillo, izquierda con cauce, testero huerta de Pedro Cortazar y por frente ó entrada camino, tasado en 1705 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que el comprador haga las informaciones posesorias correspondientes antes del otorgamiento de la escritura, á tenor de lo dispuesto en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los interesados consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda á 14 de Junio de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Domingo M.ª Bermeo.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 14 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas embargadas á Eusebio Busto y Clemente, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª La cuarta parte de una casa sita en Pancorbo y su calle de Santiago, con su solar, señalada con el núm. 6; proindiviso con sus hermanos Rosa, Juliana y Juan Busto; linda por la derecha entrando casa de Victor Ortiz de Eribe, izquierda calleja y espalda camino real de Madrid á Irun; mide una

superficie de 290 metros cuadrados incluso el solar, tasado pericialmente en 500 pesetas.

2.ª Una heredad en jurisdiccion de dicha villa y pago de Peraltable, de 26 áreas; linda norte camino, sur tierra de Josefa Barona, este otra de Rosa Busto y oeste de Josefa Cormenzana, tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra en Valviente, de 10 áreas; linda norte de herederos de Sioforiano Calzada, sur camino, este de Roman España y oeste Rosa Busto, en 62 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra en Valdecuajada, de 15 áreas; linda norte tierra de Paulino Grisaleña, sur de Santiago Oribe, este de Hipólito Aguilar y oeste de Antonio Barona, en 62 pesetas 50 céntimos.

5.ª Otra en Fuente Pesebre, de 33 áreas; linda norte camino, sur tierra de Galo Quintana, este Basilio Ruiz, y

oeste de Laureano Frias, en 150 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente con la advertencia de que el comprador haga las informaciones posesorias correspondientes relativamente á las fincas señaladas con los números 2, 3 y 5 antes del otorgamiento de la escritura á tenor de lo dispuesto en el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil y regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda á 14 de Julio de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Domingo M.ª Bermeo.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
12	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
13	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
15	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
18	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
	8	11	19	1	1	2	21	1	1	2	1	1	2	1	1	2

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	1	1	4	1	1	1	3	7
12	1	1	1	3	1	1	1	3	6
13	1	1	1	3	1	1	1	3	6
14	3	1	1	5	2	1	1	4	9
15	2	1	1	4	2	1	1	4	8
16	3	1	1	5	2	1	1	4	9
17	1	1	1	3	2	1	1	4	7
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	15	1	4	20	12	2	4	18	38

Burgos 21 de Junio de 1882.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

En la librería de José Lopez, vecino de Briviesca, Plaza Mayor, núm. 4, (sucursal en toda clase de impresos de la casa de los Sres. Agapito Diez y compañía de Burgos), encontrarán todos los impresos concernientes á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tiene tambien surtido completo de

papel y libros rayados de todas clases y objetos del ramo á precios muy arreglados. 1-2

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO de 60 á 1000 reales.

MÁQUINAS PARA COSER de 160 á 900 reales.

Pasaje de la Flora. — BURGOS.

7-10 IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.